



**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2017/43 (EXPT. JGL/2017/43)**

**1. Orden del día.**

- 1º Secretaría/Expte. JGL/2017/42. Aprobación del acta de 20 de noviembre de 2017.
- 2º Comunicaciones. Expte. 8836/2017. Queja del Defensor del Pueblo Andaluz Nº Q17/1649.
- 3º Comunicaciones. Expte. 18708/2017. Queja del Defensor del Pueblo Andaluz Nº Q17/4853.
- 4º Comunicaciones. Expte. 18742/2017. Queja del Defensor del Pueblo Andaluz Nº Q17/6005.
- 5º Resoluciones judiciales. Expte. 2961/2016. Auto nº 260/2017, de 14 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Sevilla (Responsabilidad patrimonial).
- 6º Resoluciones judiciales. Expte. 5768/2017. Auto nº 247-17, de 13 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 (Cuota urbanística).
- 7º Resoluciones judiciales. Expte. 5951/2017. Auto nº 254-17, de 10 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 (Cuota urbanística).
- 8º Resoluciones judiciales. Expte. 6036/2017. Auto nº 252-17, de 9 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 (Cuota urbanística).
- 9º Resoluciones judiciales. Expte. 6489/2017. Auto nº 246-17, de 13 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 (Cuota urbanística).
- 10º Resoluciones judiciales. Expte. 11591/2016. Sentencia nº 342-17, de 15 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 (Reclamación de cantidad).
- 11º Resoluciones judiciales. Expte. 12176/2017. Sentencia nº 266-17, de 15 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 (Cuotas Asisa).
- 12º Resoluciones judiciales. Expte. 10734/2015. Sentencia nº 552-2017, de 7-11, del Juzgado de lo Social Nº 10 de Sevilla (Emple@ Joven).
- 13º Contratación/Expte. 7862/2017. Contrato de ejecución de las obras de reurbanización de calles Gaza, Arimatea y Molada (Plan Supera III): Devolución de fianza.
- 14º Contratación/Expte. 11617/2017. Contrato de ejecución de las obras de remodelación de la Plaza Ginecólogo Fernando Troncoso (Plan Supera III): Devolución de fianza.
- 15º Contratación/Expte. 16689/2017. Contrato del servicio de limpieza de edificios municipales, en 11 lotes (Lote 5): Devolución de fianza.
- 16º Estadística/Expte. 17171/2017. Hoja identificativa de vivienda (HIV) en varias calles: Aprobación.
- 17º Contratación/Expte. 11939/2014. Servicio de redacción de estudio acústico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental del nuevo PGOU: Renuncia a la celebración de contrato.
- 18º Urbanismo/Expte. 6999/2017. Resolución de recurso de reposición contra la resolución nº 2296/2017, de 29 de junio, sobre orden de ejecución en inmueble de calle Rodrigo de Triana, 24.



19º Urbanismo/Expte 10612/2017. Concesión de licencia de obra menor para estado final de obra parcial en el Mercado de Abastos: Solicitud de PanPan Producciones, S.L.

20º Desarrollo Económico/Expte. 9682/2014. Cuenta justificativa correspondiente a la cofinanciación de la subvención concedida a la Sociedad Municipal Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U.: Aprobación.

21º Desarrollo Económico/Expte. 12581/2014. Cuenta justificativa correspondiente al exceso de cofinanciación de la subvención concedida a la Sociedad Municipal Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U.: Aprobación.

22º Secretaría/Expte. 18329/2014. Autorización de sustitución de vehículo de la licencia municipal de auto taxi nº 24: Solicitud de José Manuel Jiménez Chaves.

23º Secretaría/Expte. 17376/2017. Revisión de las tarifas del servicio de autotaxi para el año 2018: Aprobación.

24º Contratación/Expte. 14146/2017. Contrato administrativo especial del traslado, depósito, custodia, tratamiento, descontaminación, baja y enajenación de vehículos abandonados en la vía pública: Segunda y última prórroga.

25º Transportes/Expte. 17882/2017. Aportaciones a realizar al Consorcio de Transportes del Área de Sevilla para el ejercicio 2017: Aprobación, autorización y disposición del gasto.

26º Museo de la Ciudad/Expte. 9591/2017. Concesión de premios correspondientes al Concurso de Pintura al Aire Libre, 2017: Aprobación.

27º Servicios Urbanos/Expte. 18826/2017. Plan regulador del destino de los fondos integrantes del patrimonio público municipal: Aprobación.

## **2. Acta de la sesión.**

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Enrique Pavón Benítez**, **María Pilar Benítez Díaz**, **María Jesús Campos Galeano**, **Antonio Jesús Gómez Menacho**, **José Antonio Montero Romero** y **Germán Terrón Gómez**, asistidos por el vicesecretario de la Corporación **José Manuel Parrado Florido** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Dejaron de asistir los señores concejales **Elena Álvarez Oliveros** y **Salvador Escudero Hidalgo**.

Así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **Genaro Pedreira Fernández**, **Francisco Jesús Mora Mora** y **Rocío Bastida de los Santos**.



Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

**1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2017/42. APROBACIÓN DEL ACTA DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2017.**- Por la señora presidenta se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de las sesión anterior celebrada con carácter extraordinario el día 20 de noviembre de 2017. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

**2º COMUNICACIONES. EXPTE. 8836/2017. QUEJA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ Nº Q17/1649.**- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 16 de noviembre de 2017, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha Institución con el nº Q17/1649, instruido a instancias de \_\_\_\_\_ sobre precariedad de situación familiar por el que interesa actualización de los datos (SERVICIOS SOCIALES-VIVIENDA) relativos a la problemática que presenta esta familia, en especial en los relativo a la intervenciones sociales, así como alternativas habitacionales que se le puedan ofrecer.

**3º COMUNICACIONES. EXPTE. 18708/2017. QUEJA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ Nº Q17/4853.**- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 17 de noviembre de 2017, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha Institución con el nº Q17/4853, instruido a instancias de \_\_\_\_\_ sobre devolución de tasa abonada por emisión de informe urbanístico por el que interesa, a la vista de las reclamaciones presentadas el 12-12-16 y 19-4-17 sin que haya recibido contestación, resolución expresa, sin más dilataciones, de las mismas (ARCA), según establece el art. 17.2, inciso final, de la Ley 9/83, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz.

**4º COMUNICACIONES. EXPTE. 18742/2017. QUEJA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ Nº Q17/6005.**- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 17 de noviembre de 2017 relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q17/6005, instruido a instancia de \_\_\_\_\_, sobre firma de nuevo convenio urbanístico para dotación de infraestructuras en urbanización La Galbana, por el que solicita la colaboración de este Ayuntamiento mediante la remisión de un informe (URBANISMO) y documentación oportuna que permita el esclarecimiento de los motivos de la referida queja, así como de las gestiones a desarrollar a fin de solucionar dichos problemas.

**5º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 2961/2016. AUTO Nº 260/2017, DE 14 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 DE SEVILLA (RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL).**- Dada cuenta del auto nº 260/2017, de 14 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Sevilla dictado en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento abreviado 57/2016.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Sevilla. Negociado 1M.

RECURRENTE:

DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con fecha 20-05-2015 por daños y perjuicios ocasionados en su vivienda situada en calle Profesor Emilio Menacho nº 16 a causa del mal estado del servicio de alcantarillado de la calle, la cual resulta insuficiente para la recogida de aguas de lluvia, Expte. 11132/2015.



Visto lo anterior, y considerando que mediante el referido auto se declara terminado el citado recurso por satisfacción extraprocésal por este Ayuntamiento de las pretensiones de la parte actora, sin hacer expresa declaración de las costas causadas, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en los artículos 103 a 113 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.**- Acusar recibo del auto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.**- Dar traslado de este acuerdo, con copia del citado auto a los servicios municipales correspondientes (VICESECRETARÍA) para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero.**- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 5 de Sevilla.

**6º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 5768/2017. AUTO Nº 247-17, DE 13 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 7 (CUOTA URBANÍSTICA).**- Dada cuenta del auto nº 247/2017, de 13 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 7 de Sevilla dictado en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento abreviado 94/2017.

TRIBUNAL: Juzgado Contencioso Administrativo nº 7, Negociado I.

RECURRENTE: Macrisa, Gestión y Desarrollo Industrial, S.L.

ACTO RECURRIDO: Recibo nº 156027710-O por importe de 1.303,78 euros en concepto de costes de urbanización reclamados por la Junta de Compensación del sector SUNP-12 del PGOU Las Zahorras.

Visto lo anterior, y considerando que mediante el referido auto se declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal, sin hacer expresa declaración de costas, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.**- Tomar conocimiento del auto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.**- Dar traslado de este acuerdo, con copia del citado auto, a los servicios municipales correspondientes (ARCA-URBANISMO) para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero.**- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 7 de Sevilla.

**7º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 5951/2017. AUTO Nº 254-17, DE 10 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 (CUOTA URBANÍSTICA).**- Dada cuenta del auto nº 254/2017, de 10 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Sevilla dictado en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento abreviado 98/2017.

TRIBUNAL: Juzgado Contencioso Administrativo nº 5, Negociado 2J.

RECURRENTE: Macrisa, Gestión y Desarrollo Industrial, S.L..

ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta de recurso de alzada contra liquidación de recibo nº 156027715-O por importe de 568,18 euros en concepto de costes de urbanización reclamados por la Junta de Compensación del sector SUNP-12 del PGOU Las Zahorras.



Visto lo anterior, y considerando que mediante el referido auto se declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal, sin hacer expresa declaración de costas, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Tomar conocimiento del auto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia del citado auto, a los servicios municipales correspondientes (ARCA-URBANISMO) para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero.-** Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 5 de Sevilla.

**8º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 6036/2017. AUTO Nº 252-17, DE 9 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 (CUOTA URBANÍSTICA).**- Dada cuenta del auto nº 252/2017, de 9 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Sevilla dictado en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento abreviado 96/2017.

TRIBUNAL: Juzgado Contencioso Administrativo nº 5, Negociado 2J.

RECURRENTE: Macrisa, Gestión y Desarrollo Industrial, S.L.

ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta de recurso de alzada contra liquidación de recibo nº 156027720-O por importe de 1.120,31 euros en concepto de costes de urbanización reclamados por la Junta de Compensación del sector SUNP-12 del PGOU Las Zahorras.

Visto lo anterior, y considerando que mediante el referido auto se declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal, sin hacer expresa declaración de costas, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Tomar conocimiento del auto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia del citado auto, a los servicios municipales correspondientes (ARCA-URBANISMO) para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero.-** Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 5 de Sevilla.

**9º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 6489/2017. AUTO Nº 246-17, DE 13 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 7 (CUOTA URBANÍSTICA).**- Dada cuenta del auto nº 246/2017, de 13 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 7 de Sevilla dictado en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento abreviado 660/2016.

TRIBUNAL: Juzgado Contencioso Administrativo nº 7, Negociado I.

RECURRENTE: Macrisa, Gestión y Desarrollo Industrial, S.L.

ACTO RECURRIDO: Contra liquidación de recibo nº 156027694-O por importe de 15.068,41 euros en concepto de costes de urbanización reclamados por la Junta de Compensación del sector SUNP-12 del PGOU Las Zahorras.



Visto lo anterior, y considerando que mediante el referido auto se declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal, sin hacer expresa declaración de costas, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Tomar conocimiento del auto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia del citado auto, a los servicios municipales correspondientes (ARCA-URBANISMO) para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero.-** Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 7 de Sevilla.

**10º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 11591/2016. SENTENCIA Nº 342-17, DE 15 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 (RECLAMACIÓN DE CANTIDAD).**- Dada cuenta de la sentencia nº 342/2017, de 15 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 11 de Sevilla dictado en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento abreviado 427/2016.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Sevilla. Negociado 5.

RECURRENTE:

ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación presentada con fecha 24-02-2016 sobre diferencias retributivas en concepto de complemento específico. Expte. Nº 4859/2016.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la referida sentencia se estima el citado recurso, declarando su no conformidad con el ordenamiento jurídico, así como el derecho del actor al abono de las diferencias reclamadas desde el día 12 de septiembre de 2014 hasta el 22 de febrero de 2016 (3.654,52 euros), con imposición de las costas, a la totalidad, a este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primer.-** Acusar recibo de la sentencia referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y a fin de que se lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

**Tercero.-** Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 11 de Sevilla.

**11º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 12176/2017. SENTENCIA Nº 266-17, DE 15 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 (CUOTAS ASISA).**- Dada cuenta de la sentencia nº 266/2017, de 15 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 6 de Sevilla dictado en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento abreviado 214/2017.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 6 de Sevilla. Negociado 2.

RECURRENTE:



DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta de reclamación de cantidad de 763,40 euros por el perjuicio causado por el acuerdo del Pleno de 16/11/2012 sobre extinción del contrato de asistencia sanitaria que se mantiene con la compañía ASISA.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se estima el referido recurso, anulando la citada resolución por no ser ajustada a Derecho y declarando el derecho de la parte actora a que este Ayuntamiento le abone la suma de 763,40 euros, más los intereses legales, sin imposición de costas, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH-INTERVENCIÓN-TESORERÍA) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución, debiendo llevarlo a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

**Tercero.-** Aprobar y ordenar el gasto por importe de 763,40 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 10003/9206/22604, para proceder al pago de la misma.

**Cuarto.-** Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 6 de Sevilla.

**12º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 10734/2015. SENTENCIA Nº 552-2017, DE 7 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE SEVILLA (EMPLE@ JOVEN).**- Dada cuenta del auto nº 552/2017, de 7 de noviembre, del Juzgado de lo Social Nº 10 de Sevilla dictado en el procedimiento judicial siguiente:

PROCEDIMIENTO: Social Ordinario 876/2015

TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla, Negociado LM.

DE:

DEMANDA: reclamación de cantidad (programa Emple@ Joven).

CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se estima parcialmente la referida demanda, condenando al Ayuntamiento a satisfacer al actor la suma de 4.258,08 euros, más 425,81 en concepto de intereses por mora, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo llevarla a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

**13º CONTRATACIÓN/EXPTE. 7862/2017. CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE CALLES GAZA, ARIMATEA Y MOLADA (PLAN SUPERA III): DEVOLUCIÓN DE FIANZA.**- Examinado el expediente que se tramita para



aprobar la devolución de fianza definitiva constituida para garantizar el contrato de ejecución de las obras de reurbanización de calles Gaza, Arimatea y Molada (Plan Supera III), y **resultando**:

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, resultó adjudicado a Habitat Servicios Medioambientales, S.R.L., por acuerdo del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos de 17 de noviembre de 2015 la contratación de la ejecución de las obras de reurbanización de las calles Gaza, Arimatea y Molada (Plan Supera III) (Expte. 8406/2015, ref. C-2015/020). Con fecha 24 de noviembre de 2015 se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º El precio del contrato se fijó en 43.801,64 euros, IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista hubo de depositar en la Tesorería Municipal -el día 11 de noviembre de 2015- una garantía definitiva por importe de 2.190,08 euros, mediante seguro de caución nº 4.139.479. de la Compañía Española de Seguro y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A.

3º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 17 de mayo de 2017 por Habitat Servicios Medioambientales, S.R.L. se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (Expte. 7862/2017), y por el responsable de la ejecución del contrato, Reyes Martín Carrero, Arquitecta Técnica de la GMSU, con fecha 13 de noviembre de 2017 se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Acceder a la solicitud formulada por Habitat Servicios Medioambientales, S.R.L. relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (Expte. 7862/2017), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (Expte. 8406/2015 - C-2015/020, objeto: obras de reurbanización de las calles Gaza, Arimatea y Molada (Plan Supera III).

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

**14º CONTRATACIÓN/EXPTE. 11617/2017. CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA GINECÓLOGO FERNANDO TRONCOSO (PLAN SUPERA III): DEVOLUCIÓN DE FIANZA.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de fianza definitiva constituida para garantizar el contrato de ejecución de las obras de remodelación de la plaza Ginecólogo Fernando Troncoso (Plan Supera III), y **resultando**:

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos de 17 de noviembre de 2015 se adjudicó a Energía y Construcciones, S.A. la contratación de la ejecución de las obras de remodelación de la Plaza Ginecólogo Fernando Troncoso (Plan Supera III) (Expte. 8405/2013, ref. C-2015/019). Con fecha 25 de noviembre de 2015 se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º El precio del contrato se fijó en 51.422,55 euros, IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista depositó en la Tesorería Municipal -el día 11 de noviembre de 2015- una garantía definitiva por importe de 2.571,13 euros, mediante seguro de caución nº 4.139.445 de la Compañía de seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A.

3º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 20 de julio de 2017, por Energía y Construcciones, S.A. se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (Expte. 11617/2017), y por el responsable de la ejecución del contrato, Reyes Martín Carrero,



Arquitecta Técnica de la GMSU, con fecha 13 de noviembre de 2017 se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Acceder a la solicitud formulada por Energía y Construcciones, S.A. relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (Expte. 11617/2017), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (Expte. 8405/2013, ref.C-2015/019, objeto: Obras de remodelación de la Plaza Ginecólogo Fernando Troncoso (Plan Supera III)).

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

**15º CONTRATACIÓN/EXPTE. 16689/2017. CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES, EN 11 LOTES (LOTE 5): DEVOLUCIÓN DE FIANZA.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de fianza definitiva constituida para garantizar el contrato del servicio de limpieza de edificios municipales, en 11 lotes (lote 5), y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de día 28 de septiembre de 2012 se adjudicó a Las Nieves Servicios de Limpieza, S.L. la contratación de la prestación del servicio de limpieza de edificios municipales, en once lotes, concretamente lote 5: CEIP Manuel Alonso, Centro Adultos M. Alonso, CEIP Puerta Alcalá y Centro Infantil Distrito Sur (Expte. 866/2013, ref. C-2012/017), procediéndose con fecha 1 de octubre de 2012 a la formalización del correspondiente contrato.

2º El precio del contrato se fijó en 96.142,72 euros, IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista depositó en la Tesorería Municipal -el día 13 de septiembre de 2012- una garantía definitiva por importe de 9.614,27 euros, mediante aval Nº 180000010957, de Unión Andaluza de Avaluos, Sociedad de Garantía Recíproca (Avalunión SGR).

3º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 17 de octubre de 2017, por Las Nieves Servicios de Limpieza, S.L. se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (Expte. 16689/2017), y por el responsable de la ejecución del contrato, Javier Asencio Velasco, con fecha 30 de octubre de 2017 se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Acceder a la solicitud formulada por Las Nieves Servicios de Limpieza, S.L. relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (Expte. 16689/2017), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (Expte. 866/2013, ref.C-2012/017, objeto: Contrato de Servicio de Limpieza de edificios municipales, en once lotes, concretamente lote 5: CEIP Manuel Alonso, Centro Adultos M. Alonso, CEIP Puerta Alcalá y Centro Infantil Distrito Sur

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

**16º ESTADÍSTICA/EXPTE. 17171/2017. HOJA IDENTIFICATIVA DE VIVIENDA (HIV) EN VARIAS CALLES: APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la hoja identificativa de vivienda (HIV) y revisión de varias calles, y **resultando:**



1º El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RP), aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, según redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre establece la obligación de los Ayuntamientos de mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas. Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.

2º Esta obligación ha sido debidamente cumplimentada por este Ayuntamiento siguiendo la referida Resolución de 30 de enero de 2015 en su apartado 14.5 -numeración de los edificios-, con objeto de mantener actualizada la correspondiente a las Calles Pino Alerce impares esquina Pino Marítimo, Pino Pinsapo, Pino Pudío impares, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la citada norma sobre gestión del padrón municipal, de manera que se han enumerando todas las entradas principales e independientes que dan acceso a viviendas y locales, manteniendo para las entradas accesorias el mismo número de la entrada principal que le corresponde, añadiendo una letra A, B, C al número común cuando hay duplicados de números por la construcción de nuevos edificios.

3º A tales efectos por el Servicio Municipal de Estadística se ha elaborado la hoja identificativa de vivienda (HIV) correspondiente a las Calles Pino Alerce impares esquina Pino Marítimo, Pino Pinsapo y Pino Pudío impares, códigos de vía 5260, 5010, 5020 y 5000, pertenecientes a la sección 18 del distrito 4 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dichas vías públicas que en la citada HIV se indica.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la citada hoja identificativa de vivienda (HIV) elaborada por el Servicio Municipal de Estadística en las Calles Pino Alerce impares esquina Pino Marítimo, Pino Pinsapo y Pino Pudío impares, códigos de vía 5260, 5010, 5020 y 5000, pertenecientes a la sección 18 del distrito 4 de este municipio de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dicha vía pública que en la citada HIV se indica.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a los vecinos interesados, al Servicio Municipal de Arca, así como al Instituto Nacional de Estadística, OPAEF y a la Subdirección General de Regulación de Servicios Postales del Ministerio de Fomento, para su conocimiento y efectos oportunos.

**17º CONTRATACIÓN/EXPTE. 11939/2014. SERVICIO DE REDACCIÓN DE ESTUDIO ACÚSTICO CORRESPONDIENTE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL NUEVO PGOU: RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la renuncia a la celebración del contrato de redacción de estudio acústico correspondiente al estudio de impacto ambiental del nuevo PGOU, y **resultando:**

1º La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2014, aprobó el expediente de contratación 11939/2014, ref. C-2014/047, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento negociado sin publicidad, el contrato de prestación del servicio de redacción de estudio acústico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental del nuevo plan general de ordenación urbanística. Con anterioridad a la aprobación del citado expediente se incorporaron al mismo los siguientes documentos contables, de fecha 25 de noviembre de 2014, referidos al crédito presupuestario disponible:



- RC nº operación 201400073281; importe 3.751,00 euros.
- RCFUT 1 nº operación 201400073282; importe 30.008,00 euros.
- RCFUT 2 nº operación 201400073283; importe 3.751,00 euros.

2º De conformidad con lo indicado en el mencionado acuerdo fueron cursadas invitaciones para participar en el procedimiento a los siguientes candidatos:

- 1.-IBERMAD, Medio Ambiente y Desarrollo S.L.
- 2.- INASEL, Ingeniería acústica y servicios S.L.
- 3.- DINAC S.L.

Durante el plazo habilitado para ello fueron presentadas ofertas por parte de:

- 1.- IBERMAD, Medio Ambiente y Desarrollo S.L. - 20.000 euros, IVA excluido
- 2.- U.T.E. integrada por GRUPO DINAC S.L. y NEUS PÉREZ GIMENO - 28.253,00 euros, IVA excluido.

3º Remitidas las citadas ofertas a la Delegación de Urbanismo para su valoración y posterior proceso de negociación, por parte de la misma se devuelven dichas ofertas acompañando informe técnico y propuesta de adjudicación del contrato a favor de la U.T.E. integrada por el GRUPO DINAC y NEUS PÉREZ GIMENO (GRUPO DINAC Y SERVICIOS ACÚSTICOS, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESA). Tras ello, la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 6 de marzo de 2015 adjudicó el contrato a dicha U.T.E. por un precio, tras la mejora recibida en el proceso de negociación, de 18.850,00 IVA excluido (22.808,50 € IVA incluido).

4º Tras la notificación del indicado acuerdo, mediante escrito presentado el 30 de marzo de 2015, la entidad IBERMAD, Medio Ambiente y Desarrollo S.L. presentó recurso potestativo de reposición contra el mismo, siendo estimado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 17 de julio de 2015, ordenando *"retrotraer el expediente al momento de efectuar las invitaciones a los candidatos preseleccionados para que mejoren las ofertas inicialmente presentadas, reiterándoles la posibilidad de hacerlo en el plazo razonable que al efecto se les otorgará por parte del Servicio de Urbanismo"*.

5º Remitidas nuevas invitaciones por parte del Servicio de Contratación a las dos entidades candidatas para la mejora de las ofertas presentadas inicialmente, ambas entidades presentan las siguientes ofertas definitivas:

a) IBERMAD Medio Ambiente y desarrollo S.L.

- Precio contrato: 12.500,00 euros, IVA excluido.
- IVA (21%): 2.625,00 euros.
- Precio total IVA incluido: 15.125,00 euros.

b) GRUPO DINAC Y SERVICIOS ACÚSTICOS, UTE.

- Precio contrato: 17.000,00 euros, IVA excluido
- IVA: 3.570,00 euros.
- Precio total IVA incluido: 20.570,00 euros.

6º Enviadas las citadas ofertas a la arquitecta municipal, Sra. Becerril Rangel para su valoración, por parte de la misma se devuelven acompañando informe técnico de fecha 14 de diciembre de 2015 y propuesta de adjudicación del contrato a favor de IBERMAD Medio Ambiente y Desarrollo S.L. por el precio indicado.

7º Con fecha 15 de enero de 2016 se somete a fiscalización la propuesta de adjudicación del expediente, recibándose, de la Intervención Municipal, el día 15 de febrero de



2016, nota interior indicando la inexistencia de “crédito suficiente en la partida 20001 1512 22706 con cargo al presupuesto del ejercicio 2016 por el importe de la adjudicación”, así como que tal circunstancia debía ponerse en conocimiento del concejal-delegado de Hacienda Pública para que se incoara el “oportuno expediente de modificación presupuestaria”.

8º Dada la paralización del procedimiento, y en respuesta a diversas consultas efectuadas por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, con fecha 12 de septiembre de 2017, por la arquitecta municipal y responsable municipal del contrato, Sra. Becerril Rangel se emite informe técnico en el que se expone:

*a) Que el 21 de diciembre de 2016 se dicta Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla por la que se declara la caducidad, y consecuente archivo, del procedimiento de Evaluación Ambiental de la actuación "Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá de Guadaíra".*

*b) Que, al resultar archivado el procedimiento del que trae causa la necesidad de redacción del Estudio Acústico del Estudio de Impacto Ambiental del documento de Revisión del PGOU, no se entiende procedente continuar con la tramitación del procedimiento de contratación de este documento.*

*c) Que, no obstante, continúa siendo necesario contratar parte de la prestación comprendida en el citado contrato, en concreto la realización de la Zonificación Acústica del municipio, puesto que, como establece la Disposición transitoria tercera del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra debería haberla tenido realizada con anterioridad al 24 de octubre de 2012.*

9º Conforme al art. 27 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP en adelante, “los contratos que celebren los poderes adjudicadores se perfeccionan con su formalización”, y no con su adjudicación.

10º De acuerdo al art. 155 del TRLCSP, existen dos supuestos en los que el órgano de contratación puede dejar de tramitar un expediente de contratación ya iniciado: a) el desistimiento; y b) la renuncia. No obstante, en ambos casos no debe haberse producido la adjudicación del contrato y los licitadores o candidatos tienen derecho a ser compensados por los gastos ocasionados. El desistimiento puede producirse cuando se constata “una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación”. La renuncia sólo exige que concurran “razones de interés público debidamente justificadas en el expediente”, no pudiendo “promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia”.

11º En el caso presente se motiva por parte de esta Delegación de Urbanismo que existe una razón de interés público que hace conveniente la renuncia a la celebración del contrato, en concreto la caducidad y consecuente archivo del procedimiento de Evaluación Ambiental del nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de esta localidad, teniendo en cuenta que el contrato pretendido era complementario del citado procedimiento de evaluación ambiental.

12º Partiendo de tales razones de interés público, la renuncia a la celebración del contrato cumpliría el requisito de que se produciría con anterioridad a su adjudicación, como exige el precepto transcrito, y tendría las dos consecuencias previstas en éste: a) los candidatos afectados pueden reclamar el importe de los gastos en que hubieran incurrido como consecuencia del procedimiento, no una indemnización por daños y perjuicios, y b) sólo podrá promoverse una nueva licitación con ese mismo objeto cuando desaparezcan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

13º Lo anterior no excluye la posibilidad de contratación independiente de los trabajos de redacción del documento de Zonificación Acústica de Alcalá de Guadaíra, valorados en el informe técnico referido en 5.000 euros, IVA excluido, por cuanto conforme a lo dispuesto en la



Disposición transitoria tercera del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía (Decreto 6/2010, de 17 de enero), el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra debería haber tenido realizada dicha zonificación acústica con anterioridad al 24 de octubre de 2012.

Por todo ello, informada la propuesta por el jefe de servicio de Contratación, fiscalizada la misma por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 155.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Renunciar a la celebración del contrato de prestación del servicio de redacción de estudio acústico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental del nuevo plan general de ordenación urbanística (Expte. 11939/2014, ref. C-2014/047), con las consecuencias indicadas.

**Segundo.-** Proceder a la tramitación de la contratación menor del servicio de "redacción del documento de Zonificación Acústica *del municipio*", con un presupuesto máximo de 5.000 € IVA excluido, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía (Decreto 6/2010, de 17 de enero).

**Tercero.-** Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento.

**Cuarto.-** Dar cuenta de la adopción del presente acuerdo a los Servicios de Urbanismo y Contratación, así como a la Intervención Municipal y Oficina de Presupuestos.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a los candidatos admitidos al procedimiento, con indicación de los recursos procedentes.

**18º URBANISMO/EXPTE. 6999/2017. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN Nº 2296/2017, DE 29 DE JUNIO, SOBRE ORDEN DE EJECUCIÓN EN INMUEBLE DE CALLE RODRIGO DE TRIANA, 24.-**

**NOTA:** Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**19º URBANISMO/EXPTE 10612/2017. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR PARA ESTADO FINAL DE OBRA PARCIAL EN EL MERCADO DE ABASTOS: SOLICITUD DE PANPAN PRODUCCIONES, S.L.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de licencia de obra menor para estado final de obra parcial en el Mercado de Abastos, y **resultando**:

1º Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2016 se concedió licencia de obra menor a favor de la entidad PanPan Producciones, S.L. para adecuación parcial del actual mercado de abastos para la implantación de actividad de hostelería y actividades complementarias en Plaza don Paulino García Donas S/N, conforme a la documentación técnica con nº de visado electrónico 370216/VE22715, de fecha 1 de octubre de 2015, y del proyecto reformado que lo modifica presentado el día 11 de febrero de 2016 (Expte. 11921/2015-UROM).

2º Con posterioridad se han concedido otras licencias de obras sobre el mismo inmueble: licencia de obra menor para la demolición del tabique divisorio existente para la unión de los puestos P01 y P02 concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de julio de 2016 (Expte 6619/2016-UROM), licencia de obra menor para apertura



de hueco en la parte superior en la fachada interior del Edificio 1 del actual mercado de abastos concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 9 de septiembre de 2016 (Expte 7214/2016-UROM), licencia de obra menor para la instalación de una zona de juegos infantiles y pérgola en terraza de planta baja (calle Jardinillos), colocación de marquesina en la puerta principal de acceso al edificio, instalación de un toldo de brazo articulado en la terraza junto acceso al aparcamiento subterráneo, colocación de red colgada en techo de planta sótano para recogida de pluviales y ejecución de partición interior para la formación de una zona de almacén en planta sótano mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2016 (Expte 8696/2016-UROM) y licencia de obra menor para instalación de gas natural en el Mercado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de marzo de 2017 (Expte 2910/2017-UROM).

3º En relación al expediente número 10612/2017-UROM, sobre solicitud de obra menor de la entidad PanPan Producciones S.L. para estado final de obra parcial en el Mercado de Abastos, se ha emitido informe técnico por la arquitecto técnico del departamento de urbanismo de fecha 14 de noviembre de 2017, favorable a su concesión conforme al documento técnico redactado por la arquitecta técnica Gloria Sendra Coletto de fecha 26 de junio de 2017. En el citado informe se indica que las obras están contenidas en el Anexo II de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Concesión de Licencias de Obra Menor, no afectando a elementos estructurales ni a las condiciones de edificabilidad, volumen o posición de la edificación.

4º Consta emitido igualmente informe jurídico por el servicio jurídico del departamento de urbanismo de 14 de noviembre de 2017, que señala que “tal y como se hizo constar en los informes jurídicos emitidos respecto de las licencias de obra menor ya concedidas, el inmueble objeto de las obras constituye un bien de dominio público, ostentando la entidad solicitante título sobre el mismo en virtud de concesión para uso privativo de dominio público local del lote de 25 puestos vacantes del mercado municipal de abastos sito en plaza Don Paulino García Donas, equina a calle Jardinillos, formalizada mediante documento administrativo de fecha 23 de noviembre de 2015. Del objeto de la licencia no se deduce la necesidad de exigir pronunciamiento previo sobre la adecuación de las obras solicitadas a la concesión otorgada, sin perjuicio de que del acuerdo de concesión de la licencia se de traslado a la Secretaría municipal para su constancia y consideración en relación con la documentación por la que se rige la concesión de dominio publico”.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos que obran en su expediente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Conceder la licencia de obra menor solicitada por la entidad PanPan Producciones S.L. para estado final de obra parcial en el Mercado de Abastos.

Conforme al informe técnico municipal emitido, se señala lo siguiente:  
Presupuesto de ejecución material: 7.170,70 euros.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a la entidad PanPan Producciones S.L. a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a ARCA para la liquidación de los tributos que resulten exigibles.

**Cuarto.-** Dar traslado este acuerdo a la secretaría municipal para su consideración en relación con la documentación por la que se rige la concesión de dominio publico sobre el mercado municipal de abastos.



**2º DESARROLLO ECONÓMICO/EXPTE. 9682/2014. CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA COFINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA SOCIEDAD MUNICIPAL INNOVAR EN ALCALÁ DE GUADAÍRA, S.L.U.: APROBACIÓN.-**  
Examinado el expediente que se tramita para aprobar de la cuenta justificativa correspondiente a la cofinanciación de la subvención concedida a la Sociedad Municipal Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U., y **resultando:**

1º Se ha remitido por parte de la Sociedad Municipal Innovar en Alcalá de Guadaíra SLU (en adelante Innovar), con fecha 30 de junio de 2016, documentación justificativa recogida en la cláusula quinta del convenio firmado con fecha 23 de diciembre de 2015 entre el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y la Sociedad Municipal Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U. para la regulación del proyecto ALCALÁ +i, por importe de 2.857.143 euros correspondiente al gasto elegible considerado por el Ministerio de Economía y Competitividad.

Objeto. El convenio firmado con fecha 23 de diciembre de 2015 entre el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y la Sociedad Municipal Innovar en Alcalá de Guadaíra SLU es la regulación de la cofinanciación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a INNOVAR para la ejecución del proyecto ALCALA +i, según el nuevo escenario presupuestario que se aprobó por la Comisión de Seguimiento del proyecto de fecha 12 de marzo de 2015, por un importe total de 857.143 euros.

Financiación. La cofinanciación total comprometida y ejecutada del Proyecto asciende a la cantidad de 1.060.000 euros, la cual se desglosa en los siguientes conceptos:

1. Cofinanciación correspondiente al presupuesto total elegible que exige la Dirección General de Innovación Empresarial del MINECO, por importe de 857.143 euros.
2. Exceso de cofinanciación correspondiente a una mayor ejecución de proyecto sobre el coste elegible exigible por el MINECO, por importe de 202.857 euros.

Plazo de justificación. Conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según el cual transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada los efectos previsto en el capítulo de la citada norma. Tras el requerimiento emitido con fecha 27 de junio de 2016 la entidad Innovar ha presentado la documentación en plazo.

INNOVAR, en su condición de beneficiario, tendrá la obligación de justificar, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución (31 de diciembre de 2015), los gastos elegibles realizados en la ejecución del proyecto, mediante la presentación de una cuenta justificativa consistente en:

- a) Memoria económica consolidada firmada por el responsable legal de la entidad.
- b) Certificación por el órgano de control de la entidad de los gastos e inversiones del proyecto, de la salida de pagos para el pago de dichos gastos e inversiones y de la recepción de los bienes financiados.
- c) Declaración responsable relativa a la financiación de la actividad subvencionada, que contendrá declaración de todos los ingresos o ayudas que se hayan financiado, con indicación de su importe y procedencia, firmada por el representante legal y con sello de la entidad.
- d) Memoria técnica justificativa, incluyendo de forma concreta y detallada información sobre el desarrollo y grado de cumplimiento del proyecto, si se han producido desviaciones en el mismo y sus causas, incluyendo al menos los siguientes puntos:

Objeto y finalidad del proyecto.

Contenido y alcance del mismo.

Plan de trabajo.

Cambios producidos en las diferentes partidas presupuestarias.



Descripción de los conceptos imputados, indicando naturaleza, motivo de imputación y vinculación con el proyecto, así como posibles desviaciones.  
Justificación de indicadores.

2º Consta en el expediente, informe del jefe de servicio de la Delegación de Desarrollo Económico, donde se recoge que analizada y revisada la documentación presentada por Innovar, la misma es conforme a lo exigido en la cláusula quinta del convenio de fecha 23 de diciembre de 2015, así como en lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3º Consta igualmente en el expediente conformidad de la Intervención Municipal en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la citada Ordenanza Municipal de subvenciones, previo a la propuesta de aprobación del órgano competente.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida a la Sociedad Municipal Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U. mediante el convenio firmado con fecha 23 de diciembre de 2015 cuyo objeto es la regulación de la cofinanciación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a INNOVAR para la ejecución del proyecto ALCALA +i, según el nuevo escenario presupuestario que se aprobó por la Comisión de Seguimiento del proyecto de fecha 12 de marzo de 2015, por un importe total de 857.143 euros.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a la entidad interesada, y dar traslado del mismo a la Delegación de Desarrollo Económico y a los servicios municipales de Intervención.

**21º DESARROLLO ECONÓMICO/EXPTE. 12581/2014. CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE AL EXCESO DE COFINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA SOCIEDAD MUNICIPAL INNOVAR EN ALCALÁ DE GUADAÍRA, S.L.U.: APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la cuenta justificativa correspondiente al exceso de cofinanciación de la subvención concedida a la Sociedad Municipal Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U., y **resultando:**

1º Se ha remitido por parte de la Sociedad Municipal Innovar en Alcalá de Guadaíra SLU (en adelante Innovar), con fecha 30 de junio de 2016, documentación justificativa recogida en la cláusula quinta del convenio firmado con fecha 30 de diciembre de 2015 entre el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y la Sociedad Municipal Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U. para la regulación de la cofinanciación por una mayor ejecución del proyecto ALCALÁ +i, por importe de 202.857 euros correspondiente al gasto elegible considerado por el Ministerio de Economía y Competitividad.

Objeto. El convenio firmado con fecha 30 de diciembre de 2015 entre el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y la Sociedad Municipal Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U. es la regulación de la cofinanciación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a INNOVAR por una mayor ejecución del proyecto ALCALA +i, según el nuevo escenario presupuestario aprobado por la Comisión de Seguimiento del proyecto de fecha 12 de marzo de 2015, por un importe total de 202.857 euros.

Financiación. La cofinanciación total comprometida y ejecutada del Proyecto asciende a la cantidad de 1.060.000 euros, la cual se desglosa en los siguientes conceptos:

1. Cofinanciación correspondiente al presupuesto total elegible que exige la Dirección General de Innovación Empresarial del MINECO, por importe de 857.143 euros.



2. Exceso de cofinanciación correspondiente a una mayor ejecución de proyecto sobre el coste elegible exigible por el MINECO, por importe de 202.857 euros.

Plazo de justificación. Conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según el cual transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada los efectos previsto en el capítulo de la citada norma. Tras el requerimiento emitido con fecha 27 de junio de 2016 la entidad Innovar ha presentado la documentación en plazo.

INNOVAR, en su condición de beneficiario tendrá la obligación de justificar, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución (31 de diciembre de 2015) los mayores gastos realizados en la ejecución del proyecto.

Los gastos objeto de esta subvención, correspondientes a una mayor ejecución del proyecto Alcalá +i, tendrán como fecha límite de pago el 31 de marzo de 2016.

La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2º Consta en el expediente, informe del jefe de Servicio de la Delegación de Desarrollo Económico, donde se recoge que analizada y revisada la documentación presentada por Innovar, la misma es conforme a lo exigido en la cláusula quinta del convenio de fecha 23 de diciembre de 2015, así como en lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3º Consta igualmente en el expediente conformidad de la Intervención Municipal en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la citada Ordenanza Municipal de subvenciones, previo a la propuesta de aprobación del órgano competente.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida a la Sociedad Municipal Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U. mediante el convenio firmado con fecha 23 de diciembre de 2015 cuyo objeto es la regulación de la cofinanciación por una mayor ejecución, entre el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a INNOVAR para la ejecución del proyecto ALCALA +i, según el nuevo escenario presupuestario que se aprobó por la Comisión de Seguimiento del proyecto de fecha 12 de marzo de 2015, por un importe total de 202.857 euros.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a la entidad interesada, y dar traslado del mismo a la Delegación de Desarrollo Económico y a los servicios municipales de Intervención.

**22º SECRETARÍA/EXPTE. 18329/2014. AUTORIZACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULO DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTOTAXI Nº 24: SOLICITUD DE JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ CHAVES.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la autorización de sustitución de vehículo de la licencia municipal de autotaxi nº 24, y **resultando:**

1º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 14 de noviembre de 2017, José Manuel Jiménez Chaves titular la licencia de autotaxi nº 24, solicita autorización para sustituir el vehículo marca-modelo Citroen Xsara Picasso matrícula 6447-GCS, adscrito a dicha licencia, por otro vehículo marca-modelo Dacia Logan matrícula 4329-KDR adquirido por él mismo para dicho fin.

2º Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, (BOJA 49, de 12/03/2012) consta en el expediente instruido al efecto que el referido vehículo sustituto cumple con los requisitos de los vehículos previstos en la sección 2ª del capítulo IV de dicha norma, y en el artículo 18 de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013).

En consecuencia con lo anterior, considerando lo dispuesto en el citado Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Autorizar a José Manuel Jiménez Chaves la sustitución del vehículo marca-modelo Citroen Xsara Picasso matrícula 6447-GCS por el nuevo vehículo marca-modelo Dacia Logan matrícula 4329-KDR, que quedará adscrito a la licencia de autotaxi núm. 24.

**Segundo.-** Requerir al interesado para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 de la referida Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, cumpla con la obligación de colocar el cuadro de tarifas vigentes, facilitadas por este Ayuntamiento, en el interior del citado vehículo, en lugar bien visible para el público.

**Tercero.-** Notificar este acuerdo al interesado, a la Unión Local de Autónomos del Taxi, a la Asociación Gremial de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra y dar traslado del mismo a la Policía Local, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma para la concesión de la autorización de transporte interurbano.

**23º SECRETARÍA/EXPTE. 17376/2017. REVISIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE AUTOTAXI PARA EL AÑO 2018: APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la revisión de las tarifas del servicio de autotaxi para el año 2018, y **resultando:**



1º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 30 octubre de 2017, la Unión Local de Autónomos del Taxi y Radio Taxi de Alcalá de Guadaíra solicita la modificación de las tarifas de autotaxi en base a la variación experimentada por el I.P.C. interanual de Andalucía, computado de agosto de 2016 a agosto de 2017, lo que supone un aumento del 1,5%, en la tarifa urbana de autotaxi a aplicar en el próximo año 2018.

2º Por la referida Unión Local se ha presentado junto con su solicitud una memoria económica en la que constan las tarifas vigentes y las nuevas tarifas solicitadas, y en la que se indica el porcentaje de aumento.

3º El Capítulo VI ( artículos 26 a 31) de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013), regula las tarifas de dicho servicio, disponiendo su artículo 27, sobre aprobación y revisión:

- 1. *La explotación del servicio de auto-taxi estará sujeta a tarifa, que obligará por igual tanto a los usuarios como a los titulares de licencias y sus conductores.*
- 2. *La fijación y revisión de las tarifas del servicio corresponderá a la Junta de Gobierno Local y se efectuará conforme a lo dispuesto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.*

4º El artículo 58 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, dispone que:

- 1 *La prestación del servicio de autotaxi se llevará a cabo con arreglo a las tarifas establecidas en cada caso por el órgano competente.*
- 2. *Corresponde a los Ayuntamientos establecer las tarifas para los servicios urbanos con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de precios autorizados, previa audiencia de las asociaciones representativas del sector del autotaxi y de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales con representación en su territorio.*

5º El expediente instruido al efecto consta de la documentación a que se refiere el artículo 5 del Capítulo II del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía,.

6º Las tarifas que se propone revisar han estado vigente durante el año 2017, y fueron aprobadas por resolución de 5 de abril de 2016, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, (BOJA nº 95 de 20 de mayo de 2017).

7º Las tarifas cuya revisión se propone se modifican únicamente conforme a la variación del IPC de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del período interanual que va de agosto del año anterior a agosto del año en el que se presenta la solicitud, y no se introducen nuevos conceptos tarifarios ni se modifica su ámbito de aplicación en la propuesta de revisión.

8º El cálculo de dicha bajada de IPC se ha aplicado a cada uno de los conceptos que componen la tarifa y en el porcentaje correspondiente al IPC del citado período interanual de agosto a agosto.

9º En la referida memoria se justifican las razones que motivan la modificación de la citada tarifa, que únicamente pretende adaptarla al Índice de Precios al Consumo de Andalucía, con el objeto de que continúe el equilibrio actual entre el coste de explotación, y el importe de



las tarifas, no imputándose como costes de producción o comercialización los que poseen relación acreditada y directa con el servicio.

10º Las razones que constan en la citada memoria, la cual se estima conforme, justifican la conveniencia, oportunidad y necesidad de la modificación de la referida tarifa que se propone en los términos que más adelante se indican.

11º Igualmente, tanto las clases de tarifas ordinarias como los suplementos, por los conceptos y en las cuantías cuya aprobación se propone, se ajustan a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la referida Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra.

12º Conforme a lo preceptuado en el artículo 2 del citado Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, las tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo, conforme al artículo 14 y siguientes de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, aprobadas por los órganos competentes de las Entidades Locales, tienen la consideración de precios autorizados de ámbito local.

13º Por otro lado, y según lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 6 y 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y 20 y 44 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedan fuera del concepto y regulación de tasas y precios públicos, las tarifas de los servicios prestados en régimen de Derecho privado, como es el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo.

14º En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 58.2 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, el expediente instruido al efecto ha sido sometido a información pública y audiencia de las asociaciones representativas del sector del auto taxi (Asociación Gremial de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra) y de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales con representación en este término municipal, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios municipales y en el Boletín Oficial de la provincia número 257 de 7 de noviembre de 2014, por plazo de 10 días, contados desde el día 8 al día 21 de noviembre de 2017, ambos inclusive, sin que durante el referido periodo se hayan presentado alegaciones contra el mismo.

15º Con fecha 15 de noviembre actual, Antonio José Godinez González, en nombre y representación de la Asociación Gremial de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra, ha presentado escrito en este Ayuntamiento en el que expone: *Tras petición del Expte. 17376/2017 para la aprobación de la revisión de las tarifas de auto-taxi, expongo que estamos de acuerdo a dicha revisión siempre y cuando según dice el artículo 58.2 del decreto 35/2012 de 21 de febrero, estén de acuerdo todas las partes interesadas, tanto como asociaciones de taxi, como consumidores y organizaciones sindicales. de ser así, estamos de acuerdo a dicha revisión y damos nuestra aprobación, en caso contrario nos oponemos hasta que haya un consenso entre todas las partes solicita: sea admitida dicha petición.*

16º Por último, conforme a lo preceptuado en los artículos 27.2 de la citada Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, y 23 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente de este Ayuntamiento para aprobar la revisión de las tarifas de autotaxi de este municipio, con el quórum de la mayoría simple, es decir, más votos a favor que en contra.

En consecuencia con lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:



**Primero.-** Aprobar la referida memoria presentada por la Unión Local de Autónomos del Taxi y Radio Taxi Guadaíra para la aprobación de la revisión de las tarifas de autotaxi de este municipio para el año 2018.

**Segundo.-** Informar favorablemente, por las razones de conveniencia y oportunidad que constan en el texto de este acuerdo, y, en consecuencia, aprobar la revisión de las tarifas de autotaxi de este municipio para el año 2018 solicitadas por la Unión Local de Autónomos del Taxi y Radio Taxi Guadaíra, fijando las mismas (IVA incluido) en las siguientes cantidades:

**TARIFA 1:**

	TARIFA 2017			TARIFA 2018			IPC Andalucía
	VALOR NETO	IVA 10%	VALOR BRUTO	VALOR NETO	IVA10%	VALOR BRUTO	
Carrera mínima	3,264 €	0,326 €	3,59€	3,313 €	0,331€	3,64€	1,5%
Bajada de bandera	1,191€	0,119 €	1,31€	1,209 €	0,121€	1,33€	1,5%
Por Km recorrido	0,818 €	0,82 €	0,90€	0,830 €	0,083 €	0,91€	1,5%
Por hora en espera	18,164 €	1,8161€	19,98 €	18,436€	1,844 €	20,28€	1,5%

**TARIFA2:**

	TARIFA 2017			TARIFA 2018			IPC Andalucía
	VALOR NETO	IVA 10%	VALOR BRUTO	VALOR NETO	IVA 10%	VALOR BRUTO	
Carrera mínima	4,073 €	0,407 €	4,48€	4,134 €	0,413 €	4,55€	1,5%
Bajada de bandera	1,464 €	0,161 €	1,61€	1,486 €	0,149€	1,63 €	1,5%
Por Km recorrido	1,018 €	0,102 €	1,12€	1,033 €	0,103 €	1,14€	1,5%
Por hora en espera	22,718 €	2,272 €	24,99€	23,059 €	2,306 €	25,36€	1,5%

TARIFA 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios nocturnos realizados en días laborables de 21:00 a 7:00 h.
- Servicios realizados en sábados, domingos y festivos, las 24 h.
  - Servicios realizados durante la Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección.
- Servicios realizados los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero las 24 h.

Suplemento de nocturnidad de 2.20 € (se aplicará en vísperas de festivos y viernes, sábados, domingos y festivos en horario desde las 22:00 a las 6:00 h.)

**TARIFA 3:**

	TARIFA 2 SOLICITADA	INCREMENTO DEL 25%	TARIFA 3 SOLICITADA
Carrera mínima	4,55 €	1,137	<b>5,68 €</b>
Bajada de bandera	1,63 €	0,409	<b>2,04 €</b>



Por Km recorrido	1,14 €	0,284	<b>1,42 €</b>
Por hora en espera	25,36€	6,341	<b>31,71 €</b>

La tarifa 3 es la suma de la tarifa 2 más el 25 %, y se aplicará los días de feria local desde las 21:00 horas a las 7:00 horas, mientras que en horario de 7:00 horas a 21:00 horas se aplicará la tarifa 2.

**SUPLEMENTOS** (No aplicables en servicios interurbanos):

	TARIFA 2017 I.V.A. incl.	TARIFA 2018 I.V.A. incl.
Por cada maleta o bulto de más de 60,00 cms.	0,50 €	<b>0,51 €</b>

**SUPLEMENTOS ESPECIALES SOBRE LO MARCADO EN TAXÍMETRO:**

	TARIFA 2017 I.V.A. incl.	TARIFA 2018 I.V.A. incl.
Polígonos industriales en la margen derecha dirección Sevilla	1,32€	1,34€
Centro Penitenciario Alcalá	1,58 €	1,61€
Visitas y trabajadores Ciudad San Juan de Dios	1,58€	1,61€
Residentes Ciudad San Juan de Dios	0.82€	0,83€

**Tercero.-** Notificar este acuerdo a la Unión Local de Autónomos del Taxi y Radio Taxi Guadaíra para su conocimiento y a efectos de proseguir las actuaciones para la aprobación de la revisión solicitada, conforme a lo preceptuado en el artículo 5 del citado Decreto 365/2009, de 3 de noviembre.

**Cuarto.-** Remitir este acuerdo, así como la documentación que corresponde a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales para la autorización de las citadas tarifas de autotaxi.

**24º CONTRATACIÓN/EXPTE. 14146/2017. CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DEL TRASLADO, DEPÓSITO, CUSTODIA, TRATAMIENTO, DESCONTAMINACIÓN, BAJA Y ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA: SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la segunda y última prórroga del contrato administrativo especial del traslado, depósito, custodia, tratamiento, descontaminación, baja y enajenación de vehículos abandonados en la vía pública, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de noviembre de 2014 se adjudicó a Manuel Gallego, S.L. la contratación administrativa especial del traslado, depósito, custodia, tratamiento, descontaminación, baja y enajenación de los vehículos abandonados en la vía pública (Expte.68/2013, ref. C-2012/046). Con fecha 11 de diciembre de 2014 se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º La duración inicial prevista del contrato se establecía en el pliego en dos años, previéndose igualmente la posibilidad de prorrogarlo por hasta dos años más, por períodos mínimos semestrales. En este sentido, con fecha 12 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno Local aprobó una prórroga por un año. En la actualidad la vigencia del contrato finaliza, por tanto, el próximo día 10 de diciembre de 2017.



3º La prestación del servicio es satisfactoria, según consta en el expediente, así como la conformidad del contratista a la prórroga del contrato.

4º Procede, por tanto, prorrogar el contrato por un periodo último adicional de 1 año.

Vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la segunda y última prórroga de la contratación administrativa especial del traslado, depósito, custodia, tratamiento, descontaminación, baja y enajenación de los vehículos abandonados en la vía pública suscrito con Manuel Gallego, S.L. el día 11 de diciembre de 2014, prórroga que comprenderá un periodo de 1 año a computar a partir del día 11 de diciembre de 2017.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al contratista Manuel Gallego, S.L., Carretera Alcalá Guadaíra, Km. 10,2), y dar cuenta del mismo al responsable del contrato (Intendente Jefe David Cordero Gómez), y a los servicios municipales de Policía Local, Contratación, Intervención y Tesorería.

**Tercero.-** Insertar anuncio del presente acuerdo en el perfil de contratante municipal, y, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia municipal.

**25º TRANSPORTES/EXPT. 17882/2017. APORTACIONES A REALIZAR AL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE SEVILLA PARA EL EJERCICIO 2017: APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la autorización y disposición de las aportaciones a realizar al Consorcio de Transportes del Área de Sevilla para el ejercicio 2017, y **resultando:**

1º El Ayuntamiento en Pleno aprobó con fecha 16 de noviembre de 2000 el convenio de colaboración a suscribir entre la Junta de Andalucía, la Diputación de Sevilla y los Ayuntamientos de Alcalá de Guadaíra, Almensillas, Bormujos, Camas, Castilleja de la Cuesta, Castilleja de Guzmán, Coria del Río, Dos Hermanas, Espartinas, Gelves, Gines, La Algaba, La Rinconada, Mairena del Aljarafe, Palomares del Río, Puebla del Río, Salteras, San Juan de Aznalfarache, Santiponce, Sevilla, Tomares y Valencina de la Concepción.

2º Así mismo, se acordó aprobar definitivamente en la misma sesión plenaria el Estatuto del Consorcio de Transportes del área de Sevilla, publicado posteriormente el BOJA nº 83 de fecha 21 de julio de 2001.

3º Con fecha 31 de marzo de 2001 se firma convenio para la constitución del Consorcio de Transportes del área de Sevilla; este se constituye con arreglo a lo previsto en la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, y tendrá, la consideración de un ente de derecho público de naturaleza asociativa.

4º Cualquier gasto atraviesa, necesariamente, todas y cada una de las siguientes fases. a) autorización del gasto, b) disposición o compromiso del gasto, c) reconocimiento o liquidación de la obligación y d) ordenación del pago. Los actos de gestión del presupuesto de gastos de las Entidades locales necesariamente deben comprender todas las fases indicadas, si bien, es necesario tener en cuenta determinadas consideraciones.

5º Cada una de las fases de ejecución del gasto y del pago corresponde a un acto administrativo concreto que ha de dictar el órgano competente y con arreglo al procedimiento aplicable a cada uno de ellos, de forma análoga a lo establecido por la doctrina de los «actos separables» en la contratación administrativa. No obstante, «las Entidades locales podrán, en



la forma que reglamentariamente se establezca, abarcar en un solo acto administrativo dos o más fases de ejecución.» del presupuesto de gastos, pudiéndose dar los siguientes casos: a) Autorización-Disposición, y b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la obligación.

6º El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados (art. 67 del Real Decreto 500/1990) debiendo las Entidades locales establecer necesariamente, como contenido mínimo obligado de las Bases de Ejecución de su Presupuesto (artículos 9, 53 y 68 del RD 500/1990): a) las normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto, b) las delegaciones o desconcentraciones en materia de autorización y disposición del gasto, así como el reconocimiento y liquidación de obligaciones, c) supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo y d) documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación. En todo caso, el órgano que adopte el acuerdo sobre la Autorización-Compromiso o sobre la Autorización-Compromiso-Reconocimiento de la obligación, deberá tener competencia originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan (artículo 68.2 RD 500/1990).

7º Las bases de ejecución del presupuesto en vigor que regulan principalmente la materia son las siguientes: a) Órganos competentes para ejecución del gasto (base 19), b) acumulación de las fases del proceso de gestión del gasto (base 20) y c) tramitación de las distintas fases de ejecución del gasto (base 21).

8º Consta en el expediente comunicación de la intervención general del consorcio de transportes metropolitano de Sevilla, mediante la cuál solicita la remisión de los documentos contables que reflejen la obligación de las aportaciones para el año 2017.

9º Consta en el expediente documento de retención de crédito con número de documento 12017000070504 y con cargo a la aplicación presupuestaria 00101/9411/4534000 por importe de 191.993,00 euros.

10º Consta en el expediente documento de retención de crédito con número de documento 12017000070513 con cargo a la aplicación presupuestaria 50002/9411/75301 por importe de 277,00 euros.

En consecuencia con lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar las aportaciones a realizar a favor del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla, de acuerdo con el presupuesto definitivo aprobado por el Consejo de Administración de la entidad para la anualidad 2017.

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto, por importe de ciento ochenta y siete mil ciento noventa y un mil novecientos noventa y tres euros (191.993,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria 00101/9411/4534000 del presupuesto en vigor.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto, por importe de doscientos setenta y siete euros (277,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria 50002/9411/75301 del presupuesto en vigor.

**Cuarto.-** Notificar este acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a la oficina de contabilidad a los efectos oportunos.

**26º MUSEO DE LA CIUDAD/EXPTE. 9591/2017. CONCESIÓN DE PREMIOS CORRESPONDIENTES AL CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE, 2017:**



**APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de premios correspondientes al Concurso de Pintura al Aire Libre, 2017, y **resultando:**

1º Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 20 de julio de 2017 se aprobaron las bases reguladoras y convocatoria de una nueva edición del “Concurso de Pintura al Aire Libre”, para la anualidad 2017, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 183, de fecha 9 de agosto de 2017, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con la identificación 361411 y extracto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 208 de 8 de septiembre de 2017,

2º. Durante el plazo de presentación de obras, que ha tenido lugar entre los días 21 y 22 de octubre, han sido debidamente presentadas 32 obras en la forma dispuesta por la base 6.1 de la convocatoria.

3º El jurado, constituido según establecido en las bases en su apartado 8 de la convocatoria, y según consta en el acta de la sesión celebrada con objeto de fallar el citado concurso, acordó:

- 1º. Admitir a concurso las 32 obras presentadas, por cumplir los requisitos previstos en las bases para su aceptación.
- 2º. Proponer como ganador del Primer premio dotado con 900 euros a don Evaristo Hurtado Peña con la obra “Molino de Aceñas”. Ganador del Segundo Premio dotado con 600 euros a don José Martínez Recacha con la obra “Casa del Guarda”, y ganador del Tercer premio dotado con 300 euros a don Ángel Rodríguez Portillo con su obra “Paisaje”

En consecuencia con lo anterior, considerando el fallo del jurado, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la concesión de los premios del “Concurso de Pintura al Aire Libre” para la anualidad 2017, consistente en una cantidad en metálico de 900 euros como primer premio, a don Evaristo Hurtado Peña, 600 euros como segundo premio a don José José Martínez Recacha y 300 euros como tercer premio a Ángel Rodríguez Portillo.

**Segundo.-** Disponer el gasto por importe de mil ochocientos euros (1.800 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.40004.3332.48101 del vigente presupuesto municipal, y retención de crédito número 12017000045073

**Tercero.-** Notificar este acuerdo a todos los participantes, junto con una copia del acta del jurado, y la indicación del plazo establecido para retirar las obras que no hayan resultado premiadas.

**27º SERVICIOS URBANOS/EXPTE. 18826/2017. PLAN REGULADOR DEL DESTINO DE LOS FONDOS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO PÚBLICO MUNICIPAL:**

**APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para la aprobación del plan regulador del destino de los fondos integrantes del patrimonio público municipal, y **resultando:**

1º Mediante resolución del Área de Políticas de Igualdad y Gobernanza nº 1861/2017, de 25 de mayo se aprobó la cuenta de liquidación del Patrimonio Municipal de Suelo del ejercicio 2016, que comprende los bienes inmuebles, acciones y fondos líquidos integrados en el patrimonio, procedentes estos últimos de prestaciones compensatorias en suelo no urbanizable, sanciones por infracciones urbanísticas, conversión a metálico del aprovechamiento urbanístico, de convenios urbanísticos o de otros supuestos en que la normativa vigente integre el importe en el Patrimonio Municipal de Suelo.



2º Respecto de los fondos líquidos, consta un importe de 8.906.273,11 € integrado en proyectos de gastos con financiación afectada sin asignación de un gasto concreto; y 1.825.970,36 € asignados a un gasto concreto y que se encuentran en ejecución.

3º Sobre el destino de los fondos integrados en el Patrimonio Municipal de Suelo, el artículo 75.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía dispone:

"2. Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán a:

- a) Con carácter preferente, la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.
- b) La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.
- c) La promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.
- d) La ejecución de actuaciones públicas y otros usos de interés social o el fomento de actuaciones privadas, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, dirigidos a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, preferentemente de zonas degradadas, así como a dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural".

4º De la regulación transcrita resulta la necesidad de acreditar una preferencia en el destino de los fondos a los fines del apartado a) y, en su defecto, a cualquiera del resto de fines descritos en las letras b), c) y d).

5º Habida cuenta que no determina la norma citada criterios de preferencia entre unos destinos y otros, resulta oportuno realizar esa concreción en base a establecer una distribución entre los fondos integrados en el patrimonio público de suelo para cada una de las finalidades reguladas en el artículo 75.2, realizando una asignación superior a la mitad del importe consignado para los fines de la letra a), por la preferencia de su destino establecida por el legislador.

6º De este modo, se garantiza dicha preferencia a modo de reserva de destino, sin imposibilitar por tanto la inmediata disponibilidad de fondos del patrimonio público para los otros fines previstos en la norma, sin superar la cantidad determinada a tal fin.

7º La Gerencia Municipal de Servicios Urbanos resulta legitimada para proponer la aprobación de un plan regulador del destino de los fondos integrantes del patrimonio público municipal de suelo, en atención a las competencias atribuidas en sus estatutos reguladores respecto de actuaciones financiables incluidas en los apartados b) y d) del artículo 75.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar un plan regulador del destino de los fondos integrantes del patrimonio público municipal de suelo referidos en el artículo 75.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que garantice la preferencia para la adquisición de suelo destinado a viviendas protegidas, reservando al menos el 50% de dichos fondos a tal fin.

A tal efecto, se concretan los siguientes porcentajes aplicados a la cantidad de 8.906.273,11 euros consignada como fondos líquidos en la cuenta de liquidación del Patrimonio Municipal de Suelo del ejercicio 2016, por resultar incluido dicho importe en proyectos de gastos con financiación afectada sin asignación de un gasto concreto:



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

- a) Adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública: 50%
- b) Conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo: 12,5%
- c) Promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública: 12,5%
- d) Ejecución de actuaciones públicas y otros usos de interés social o el fomento de actuaciones privadas, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, dirigidos a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, preferentemente de zonas degradadas, así como a dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural: 25%.

**Segundo.-** Dar cuenta de este acuerdo a los servicios de Oficina Presupuestaria, Intervención, Tesorería, Urbanismo, Vivienda y a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cincuenta minutos horas del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidenta, conmigo, el secretario, que doy fe.

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

LA ALCALDESA  
Ana Isabel Jiménez Contreras

EL SECRETARIO  
José Manuel Parrado Florido